



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-00440-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CONINSA RAMON H S.A.
DEMANDADO	MONICA MIRELLA RUBIO Y OTRAS
DECISION	Incorpora notificación- requiere so pena desistimiento tácito - ordena oficiar

Se incorpora la notificación electrónica enviada a las demandadas, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que no reúne los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, puesto que no se observa constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje en el receptor.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, gestione la notificación en debida forma a los demandados.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, **al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).**

Por otro lado, y en atención a la solicitud elevada por la parte actora, SE ORDENA oficiar a la NUEVA EPS para que sirva certificar dirección de notificaciones, correo electrónico y el nombre y NIT del empleador para el cual labora **la señora DIANA PAOLA RUBIO APONTE**.

NOTIFIQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd31581f781a2c8eb295d4fdf4c33da81ba160967b9390ee37665f792af60e4**

Documento generado en 21/10/2022 01:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>